

DECRETO N° : E-1140/2018/

COLINA, 14 de Mayo de 2018

VISTOS: Estos antecedentes: **1)** Memorándum N° 40/2018 de fecha 27 de Abril de 2018, del Director de Administración y Finanzas, mediante el cual solicita Decreto Alcaldicio para la prescripción de la deuda "domiciliaria de basura" años 2001 al 2005, a nombre de la señora **GLORIA VIRGINIA CONFORME LEON**, causa Rol C-4574-2017 del Juzgado de Letras de Colina, que declara la prescripción de las acciones y derechos que tenía la demandada para el cobro de los derechos que, por concepto de aseo municipal, habría tenido que pagar la demandante en el período correspondiente entre el 31 de Marzo de 2001 al 31 de Diciembre de 2005. **2)** Memorándum N° 213/2018 de fecha 26 de Abril de 2018, del Asesor Jurídico a la Dirección de Administración y Finanzas, a través del cual remite sentencia del Juzgado de Letras de Colina, de la causa mencionada anteriormente. **3)** Oficio del Juzgado de Letras de Colina; y las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880 base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.

DECRETO:

Prescribese la deuda domiciliaria de basura, a la siguiente persona por haber sido declarada la prescripción del cobro de los derechos de aseo:

NOMBRE	RUT	DOMICILIO	FECHAS DE PRESCRIPCION
GLORIA VIRGINIA CONFORME LEON	[REDACTED]	[REDACTED]	31/03/2201 AL 31/12/2005

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE
FDO.)MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE
FDO.)ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL**



**ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL**

MOR/ACA/EAO/xcg

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA
Asesoría Jurídica

MEMORÁNDUM N° 213 / 2018.

MAT.: Remito Antecedentes.

Colina, 26 de Abril de 2018.

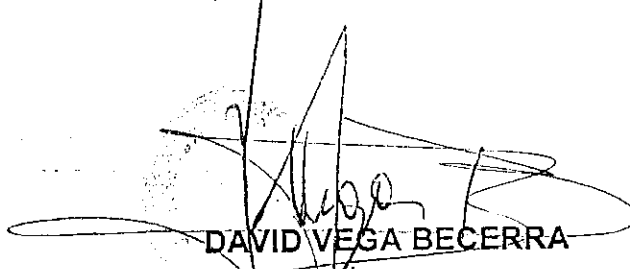
DE : ASESOR JURIDICO

A : DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.

A través del presente, remito a usted las siguientes Sentencias del Tribunal de Letras de Colina, en relación a Prescripción Extintiva de deudas por concepto de Aseo Domiciliario:

- 1- Rol: **C-5894-2017** Caratulado: **JARA** con ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA.
- 2- Rol: **C-4575-2017** Caratulado: **VASQUEZ** con ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA.
- 3- Rol: **C-3317-2017** Caratulado: **VALDERRAMA** con ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA.
- 4- Rol: **C-3272-2017** Caratulado: **FAUNDEZ** con ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA.
- 5- Rol: **C-4574-2017** Caratulado: **CONFORME** con ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA.

Saluda atentamente a Ud.


DAVID VEGA BECERRA
ASESOR JURIDICO

DVB/smr:
Distribución:

Colina
SECRETARIA
FINANZAS

«RIT»

Foja: 1

FOJA: 6 .- .-

NOMENCLATURA : 1. [40] Sentencia
JUZGADO : Juzgado de Letras de Colina
CAUSA ROL : C-4574-2017
CARATULADO : CONFORME/ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
COLINA

Colina, veintisiete de Febrero de dos mil dieciocho
VISTOS:

Con fecha 11 de septiembre de 2017, comparece **GLORIA VIRGINIA CONFORME LEÓN**, cédula nacional de identidad para extranjeros número 23.559.851-5, casada, trabajadora dependiente, ecuatoriana, domiciliada en Domingo Campos Lagos N°1.840, departamento 21, comuna de Colina, provincia de Chacabuco, Región Metropolitana, quien interpuso demanda en contra de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA**, rol único tributario número 69.071.500-7, representada legalmente por su Alcalde **MARIO ANTONIO OLAVARRÍA RODRIGUEZ**, cédula nacional de identidad número 7.591.497-0, ambos domiciliados en Avda. Colina N°700, comuna de Colina, solicitando que se declare la prescripción que indica, con costas.

Expuso que registra una deuda por concepto de aseo domiciliario por un monto total de \$768.733.- (setecientos sesenta y ocho mil setecientos treinta y tres), correspondiente al periodo comprendido entre el 31 de marzo de 2001 y hasta el 31 de diciembre de 2005. Continua manifestando que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.521 del Código Civil, la acción con la que cuenta la demandada para cobrar la deuda por concepto de aseo domiciliario municipal, se encuentra prescrita y, por consiguiente, solicita acoger la demanda a tramitación declarando en definitiva la prescripción de la deuda ascendiente a la suma de \$768.733.- (setecientos sesenta y ocho mil setecientos treinta y tres pesos), con costas.

Con fecha 19 de enero de 2018, la parte demandada acepta la demanda, de modo que conforme a lo dispuesto en el artículo 313 del



«RIT»

Foja: 1

Código de Procedimiento Civil, con fecha 30 de enero de 2.018, se citó a las partes a oír sentencia.

CON LO RELACIONADO Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 19 de enero de 2.018, la demandada de autos, Ilustre Municipalidad de Colina, acepta la demanda presentada por la actora, de manera que al no haber controvertido los fundamentos de la acción entablada en su contra y cumpliéndose además los requisitos legales, por haber transcurrido en exceso el plazo previsto en la ley para la prescripción alegada, sin que se haya invocado la interrupción natural o civil, procede acoger la demanda pretendida.

Y, teniendo presente, además, lo dispuesto en los artículos 2492, 2493, 2497, 2514, 2521 y 2523 del Código Civil y 144, 160, 170 y 698 del Código de Procedimiento Civil, se **resuelve:**

I.- Que, **HA LUGAR** a la demanda interpuesta por **GLORIA VIRGINIA CONFORME LEÓN**, en contra de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA**, representada por su Alcalde Mario Antonio Olavarría Rodríguez, por lo que se declara la prescripción de las acciones y derechos que tenía la demandada para el cobro, que por concepto de aseo municipal, habría tenido que pagar la demandante en el periodo correspondiente entre el 31 de marzo de 2.001 y hasta el 31 de diciembre de 2.005.

II.- Que, no se condena en costas a la demandada por no haberse opuesto.

Regístrese y notifíquese.

Rol C-4.574-2.017

Se deja constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del art. 162 del C.P.C. en **Colina, veintisiete de Febrero de dos mil dieciocho**



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 13 de agosto de 2017, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>

NOMENCLATURA : 1. [139]Certifica sent. definitiva ejecutoriada
JUZGADO : Juzgado de Letras de Colina
CAUSA ROL : C-4574-2017
CARATULADO : CONFORME/ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
COLINA

Certifico que la sentencia definitiva de autos, se encuentra ejecutoriada.
Colina, veintitrés de Abril de dos mil dieciocho

